



ACUERDO MINISTERIAL NO. 054

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que, el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;
- Que, el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;
- Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.



- Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: “1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;
- Que, el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12, título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: “b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que, el artículo 1 del Decreto Supremo No. 2681 de 20 de noviembre de 1964, manifiesta: “Reestructúranse los Ministerios de Comercio y Banca y de Fomento, que se denominarán de Industrias y Comercio y de Agricultura y Ganadería respectivamente (...);
- Que, el artículo 9 del Decreto Supremo No. 2681 de 20 de noviembre de 1964, señala: “Suprimanse el instituto Veterinario Ecuatoriano y el Instituto Veterinario del Litoral y transfíerese su activo y pasivo al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias para incrementar la investigación zootécnica”;
- Que, el artículo 10 del Decreto Supremo No. 2681 de 20 de noviembre de 1964, señala: “El Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (...) funcionarán adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería (...);
- Que, el artículo 24 del Decreto Supremo No. 2681 de 20 de noviembre de 1964, señala: “Los activos y pasivos de las dependencias y de los organismos adscritos a los Ministerios de Comercio y Banca y de Fomento, pasarán a formar parte el patrimonio o constituirán obligaciones en su caso, de los Ministerios de Industrias y Comercio y de Agricultura y Ganadería (...);
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, de 22 de noviembre de 2008 publicado, se reorganizó al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuario transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos;



- Que,** en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 183 de 06 de julio de 2006, establece: *“Legalizar el traspaso de los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, cuyo listado es el siguiente: (...)c) El terreno, edificaciones y los Laboratorios SESA-Guayaquil (ubicado en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas) (...);”*
- Que,** mediante oficio No. AGR-AGROCALIDAD/DE-2019-000601-OF de 27 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo señaló que la Agencia de Regulación y Control Fito Zoosanitario, en la actualidad ocupa un espacio físico de aproximadamente 5000 metros cuadrados, este espacio físico es parte de un lote de terreno cuya dimensión es de 48.000 metros cuadrados, compartiendo dicho inmueble con el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública-INSPI;
- Que,** mediante oficio No. AGR-AGROCALIDAD/DE-2019-000601-OF de 27 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo manifestó que la Agencia de Regulación y Control Fito Zoosanitario requiere que el espacio que ocupa la Dirección Distrital del Guayas – AGROCALIDAD sea de propiedad de la Institución, con el fin de realizar un proyecto de adecuación de la infraestructura y mejorar los servicios que otorga la Agencia en la Provincia de Guayas, ya que en la actualidad la infraestructura a pesar del mantenimiento que se realice, ya no brinda la seguridad y comodidad además de no permitir actualizar los servicios que ofrece la Agencia ocasionando malestar en los usuarios;
- Que,** mediante oficio No. AGR-AGROCALIDAD/DE-2019-000601-OF de 27 de marzo de 2019, el Director Ejecutivo solicitó *“se DELEGUE a la Agencia para que a nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, realice la actualización del Catastro Municipal y la actualización del registro de propiedades en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Guayaquil, del Lote TRES ubicado en las Av. Juan Tanca Marengo y Av. De las Américas, ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en donde actualmente funciona la Dirección Distrital y Articulación Territorial-Zona 5- AGROCALIDAD-GUAYAS.”*
- Que,** en virtud de lo establecido en el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo, el Ministro de Agricultura y Ganadería, Xavier Lazo Guerrero, mediante oficio Nro. MAG-MAG-2019-0234-OF de 02 de abril de 2019, designó al suscrito Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, para que subrogue las funciones de la máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, durante el periodo comprendido entre el 05 hasta el 10 de abril de 2019.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar al Director/a Ejecutivo/a y/o Director/a Jurídico/a de la Agencia Nacional de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, proceda a realizar todas las gestiones administrativas tendientes a la actualización del lote tres(3) ubicado en las avenidas Juan Tanca Marengo y de las Américas, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el catastro de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y en el libro de registro correspondiente del Registro de la propiedad del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

ARTÍCULO 2.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.- De la ejecución del presente instrumento encárguese ala Agencia Nacional de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario y de la supervisión a la Coordinación General Administrativa Financiera, de esta Cartera de Estado.

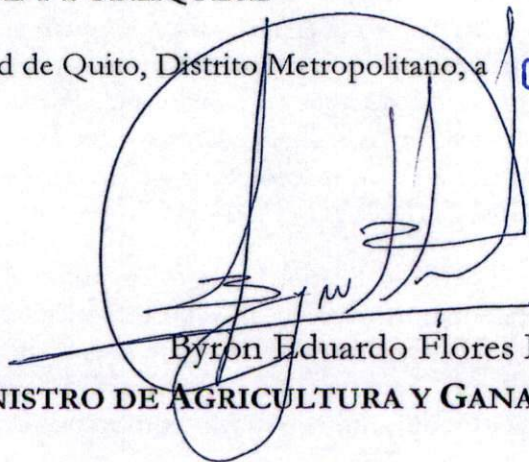
ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.- La o el delegado en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, trimestralmente, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 05 ABR. 2019



Byron Eduardo Flores Loayza
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SUBROGANTE